

RADICADO: 2020-00014-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 18 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 11 del mismo mes, por medio del cual se ponía en conocimiento la remisión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Patrimonial de los señores Alejandra López Cubides y Edson Jurado Hernández. El día 01 de junio del año avante venció el término señalado en el Art. 108 del C.G.P.

Dejo igualmente constancia que el día 4 de junio del presente año se allega, a través del correo electrónico, memorial presentado, a través de apoderado judicial, por el demandado, Edson Jurado Hernández, solicitud de nulidad en referencia a la causal 6ª del Art. 133 del C.G.P., "Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer traslado", decretándose la misma con posterior a la providencia que rechaza la demanda.

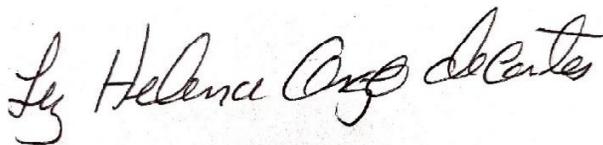
Armenia Q, Junio 16 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Junio Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

En atención a lo dispuesto por el superior procede el despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 4º del Art. 134 del Código General del Proceso, a correr traslado, por el término de tres (3) días, de la solicitud de Nulidad de "Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer traslado", presentada, a través de apoderado judicial, por el señor Edson Jurado Hernández, señalada en el numeral 6º del Art. 133 ibídem.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 103 de hoy, 18 de Junio de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario